

Rad. 080.2023 Declarativo  
Demandante. MARIA TAURINA DIAZ  
Demandado. Herederos de MOISES EDUARDO ORTIZ

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez el auto que inadmitió la demanda en este asunto, se publicó por estados electrónicos el 21 de febrero de 2023, empero, el día 23 de febrero el apoderado demandante solicitó copia de la providencia en atención a que la misma no se visualizó en los estados electrónicos, por lo que solicitó contar los términos a partir del envío de la providencia a su cuenta electrónica. Que el día 24 de febrero se procedió con la remisión de la providencia al correo electrónico del apoderado tal y como se evidencia en el pantallazo, por lo que, el término para subsanar la demanda a partir del envío de la providencia transcurrió así: 27, 28 de febrero, 1, 2 y 3 de marzo hogafío, no obstante, el apoderado no arrimó escrito de subsanación:

Petición del abogado:

**De:** juan felipe benitez marin <juanfelipebenitez960@gmail.com>  
**Enviado:** jueves, 23 de febrero de 2023 16:54  
**Para:** Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RAD: 2023-00-080-00 DTE: MARIA TAURINA DIAZ ASUNTO: SOLICITUD AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS EL 21 DE FEBRERO DE 2023

señores  
Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Cali  
E.S.D.

Asunto: Solicitud remisión de copia de auto inadmisorio de la demanda.

Cordial saludo.

Por medio del presente mail me permito acercarme a ustedes con el fin de que se me remita copia del auto inadmisorio de la demanda del proceso de la referencia, toda vez que si bien en el sistema siglo XXI se identifica como notificación por estado dicha actuación procesal el 21 de febrero de este año, una vez me dirijo al micrositio del despacho, no observo dicha pieza, en su lugar aparece un auto de un proceso distinto que tiene una radicación similar al de la referencia, en orden de ideas, la notificación al no poder observar el contenido de la actuación no ha surtido efectos.

En ese orden de ideas, y con el fin de ejercer los actos jurídicos procedentes, solicito se me remita copia del auto en comento y se tenga como fecha de notificación el correspondiente día en que se me envíe dicha actuación.

Respuesta del Juzgado:

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Vie 24/02/2023 8:58  
Para: juanfelipebenitez960@gmail.com <juanfelipebenitez960@gmail.com>  
CC: Luz Karen Torres Hernandez <ltorresh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: RAD: 2023-00-080-00 DTE: MARIA TAURINA DIAZ ASUNTO: SOLICITUD AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS EL 21 DE FEBRERO DE 2023

Buenos días,

Doctor  
Juan Felipe Benítez Marín  
Correo: juanfelipebenitez960@gmail.com

En atención a su solicitud del auto inadmisorio en el proceso 2023-80, se remite para lo que atañe a su competencia.

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**Pasa a Jueza.** 14 de marzo de 2023. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### Auto No. 633

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose que no se presentó subsanación al término concedido, de conformidad con lo preceptado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali**,

**RESUELVE.**

**PRIMERO. RECHAZAR** la presente demanda que mediante apoderado judicial promovía RINA HUERFALIA CUERO QUIÑONES, por la razón que se esgrimió en el párrafo que antecede.

**SEGUNDO.** Efectuar por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

**TERCERO. REMITIR** a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación. **Lo anterior deberá ejecutarse de manera concomitante con la notificación por estados de este proveído por personal de secretaria o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8147f2d6d35e4edf6ab3b1445c9bbdfce4fa218ce817385797de20e8fb95ef1**

Documento generado en 17/03/2023 05:47:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**